



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAH).

No.006-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. [REDACTED] y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará "EL IHT" y **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, Doctor en Historia, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) [REDACTED], actuando en mi condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), nombrado por el consejo directivo, según acta Número 01-2022, de fecha 07 de abril de 2022; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará "EL IAH", quienes en conjunto serán identificados como "LAS PARTES"; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger,



mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 23** Colaborará con las dependencias y entidades que tengan a su cargo la administración y conservación de parques y bosques nacionales, playas, lagos, lagunas y ríos, zonas arqueológicas, edificios, monumentos u objetos de valor histórico o cultural, museos y otros atractivos, a efecto de impulsar su aprovechamiento, proteger y conservar los recursos turísticos, procurando la conservación del medio ambiente y su preservación ecológica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, forma parte del Consejo Directivo de "EL IHAH" el Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia es una institución autónoma, científica y técnica dedicada a la protección, investigación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural del país para el fortalecimiento de la memoria histórica y la identidad cultural de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) contribuyen al desarrollo del turismo cultural en particular y, en general a todos sus componentes, propiciando y regulando el acceso de visitantes nacionales y extranjeros a los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y naturales con particulares atracciones turísticas.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.04-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo RESUELVEN y APRUEBAN, el punto de agenda **No.7 Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta**. Específicamente en el punto No.7.5 Aprobación de

suscripción de Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Instituto de Antropología e Historia (IAHA).

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto emplear acciones conjuntas para la realización de actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración y protección, divulgación, trasmisión y administración del Patrimonio Cultural de la Nación en general, mismo que potencialice el Turismo Nacional e Internacional en los distintos destinos turísticos del País.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: "LAS PARTES" asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Intercambio de Asistencias Técnicas para posibles intervenciones en los parques arqueológicos, parques eco-arqueológicos, sitios arqueológicos, fortalezas, fuertes o museos, en atención a la finalidad del presente convenio.
2. Designar una unidad enlace por cada parte, que actuara como el enlace y monitoreo del presente convenio.
3. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la ley de cada institución y la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97).
4. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **EL IAHA** y **EL IHT**.
6. **EL IHT** considerará las recomendaciones y diseños técnicos de **EL IAHA**, respecto aquellos Museos y Parques que necesiten inversión. **"Ninguna intervención en parques, museos o sitios patrimoniales protegidos por**



la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación podrá realizarse sin la previa aprobación del IHAH".

7. EL IHAH se compromete a realizar el mantenimiento de las intervenciones que realice EL IHT en los parques arqueológicos, parques eco arqueológicos, sitios arqueológicos, fortalezas, fuertes o museos administrados por EI IHAH.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL IHT" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta Turística a través de la Unidad de Inversión Pública. Por parte de "EL IHAH", se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Gerente General Licenciado **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, actuando en su representación la Licenciada Patricia Cardona, Subgerente de Promoción y



Coordinación de Regionales de "EL IHAH" ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades, programas, proyectos, sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por "EL IHT" y "EL IHAH" referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas

comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL IHT” o “EL IHAH”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL IHT” a favor de “EL IHAH” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

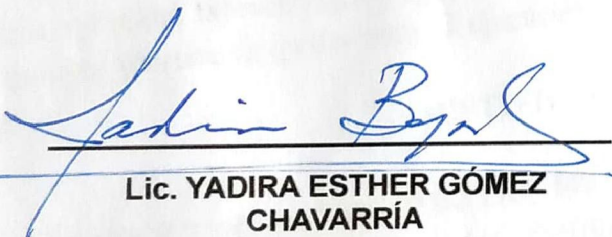
El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo

establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA
Instituto Hondureño de Turismo
"EL IHT"



Lic. ROLANDO DE JESÚS CANIZALES
VIJIL
Gerente General del Instituto
Hondureño de Antropología e Historia
"EL IHAH"